

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sabados. Toda reclamacion se hará al Señor Gefe político; y los anuncios que se dirijan á esta Imprenta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, por trimestre . . . 20 reales.
Fuera 25
Ayuntamientos segun contrata . . . 36

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 312.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán las diligencias convenientes para la busca y captura de los tres sujetos cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital por quien son reclamados en virtud de exhorto del de Yecla, ante el que pende la causa criminal que contra aquellos se instruye por heridas causadas en la noche del 18 del corriente á José Ortuño vecino de dicha Villa de Yecla. Albacete 21 de Setiembre de 1846.—José de Garibay.

Señas de los tres sujetos.

Parece son naturales de las huertas de Orihuela, de oficio Paleros segun las herramientas que llevaban, dos de ellos deben ser hermanos ó cuñados, uno de los tres de 20 á 25 años, otro de mas edad, con patillas, otro sin ellas, todos con calzoncillos blancos y sacos blancos en forma de mochilas, y uno con faja blanca.

OTRA NUM. 313.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán las diligencias convenientes para la busca y captura de José Pastor natural de Almansa, desertor del Cuerpo de artilleria de Marina, y cuyas señas se anotan á continuacion, para que caso de

ser habido lo pongan con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Brigadier comandante general de esta provincia. Albacete 23 de Setiembre de 1846.—José de Garibay.

Señas.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, color sano, barba saliente, una cicatriz en la frente.

OTRA NUM. 314.

Habiéndose fugado de las cárceles nacionales de la Villa de Yecla entre once y doce de la noche anterior segun parte recibido del Juez de 1.ª instancia de la misma el dia de ayer, nueve presos de la mayor consideracion entre ellos el titulado Gato, Antonio Moreno, Jesualdo Saez Barrera, Pedro Lozano, el Arcediano, Morcillo, y otros, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y dependientes de proteccion y seguridad pública procuren eficazmente averiguar la direccion que dichos presos hayan tomado, y conseguido adopten las disposiciones convenientes para su mas activa persecucion y captura. Albacete 24 de Setiembre de 1846.—José de Garibay.

Sigue insertándose la Real orden de 3 del corriente segun se previene en la regla 8.ª de la misma.

CIRCULAR NUM. 300.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del que rige me comunica la Real orden siguiente:*

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que

para la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.^a La adjudicacion del Boletin oficial de esa Provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.^a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones, se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará espuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.^a A las tres de la tarde del primer Domingo del mes de Noviembre el Gefe político acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.^a El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se egecutará en el acto.

5.^a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes.

Primera: Don N.... de N.... vecino de..... propone redactar y publicar el Boletin oficial de la Provincia de Albacete los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscriptores de la Capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscriptores.

Segunda: Ha de insertar en el Boletin bajo el epigrafe de artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los Distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

Tercera: El tamaño del Boletin ha de ser de á pliego de marquilla número 5 tirado en buen papel, de letra llamada de Lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho lineas cada una.

Cuarta: Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político lo considera urgente.

Quinta: Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

Sesta: Se darán boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

Sétima: Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

Octava: En el primer Boletin de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

Novena: Por cada egemplar del Boletin se ha de pagar..... maravedises de vellon, pero nada por un egemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Córtes de la provincia, mientras las Córtes estén reunidas.

Décima: Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

Undécima: Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

Duodécima: Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

Décimatercia: Si se presentará otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada eemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que haga la propuesta.

6.^a Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicacion del Boletín.

7.^a El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.^a El Gefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real órden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.^a Quedan ademas vijentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1833; 15 de Marzo de 1835; 12 de Julio de 1837; 8. 13 y 9 de Octubre de 1838; 5, y 6 de Abril, y 9 de Agosto de 1839; y 5 de Abril de 1841.

Y á fin de que dicha Real órden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para que sirva de gobierno á los que traten de interesarse en la subasta de dicho Periódico para el próximo año de 1847 y se sujeten á las condiciones que impone la misma Real órden. Albacete 14 de Setiembre de 1846.—José de Garibay.

OTRA.

Consiguiente á lo que previene la precedente Real órden sobre la subasta del Boletín oficial de esta Provincia para el próximo año de 1847, se advierte á los que traten de interesarse en ella que la caja cerrada y con buzón donde pueden depositar los pliegos, los que no tengan á bien dirigirlos por el correo, segun se dispone en la regla 2.^a de la precedente Real órden, estará espuesta al público en el zaguan de la casa de este Gobierno político desde el 1.^o hasta el último dia del próximo mes de Octubre, la cual se abrirá á las 3 de la tarde del primer domingo del siguiente Noviembre y se procederá á todo lo demas que espresa la regla 3.^a y siguientes de la misma Real resolucion. Albacete 20 de Setiembre de 1846.—José de Garibay.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

Vacante el Magisterio de instruccion primaria de la Villa de Paterna, se hace público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la Secretaria de esta Comision, acompañadas de los documentos que marca el reglamento, que se admitirán hasta el 30 de Octubre próximo. Su dotacion consiste en 1500 rs. anuales pagados de los fondos municipales y un cuarto de cada niño todos los sábados. Albacete 22 de Setiembre de 1846.—El Presidente, José de Garibay.—Mariano Tejada, Secretario interino.

OTRO.

Vacante el Magisterio de instruccion primaria elemental de la villa de Robledo, se hace público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la Secretaria de esta Comision, acompañadas de los documentos que marca el reglamento, que se admitirán hasta el 30 de Octubre inmediato. Su dotacion consiste en 1500 rs. anuales pagados por el Ayuntamiento en trimestres vencidos y habitacion gratis. Albacete 22 de Setiembre de 1846.—El Presidente, José de Garibay.—Mariano Tejada, Secretario interino.

OTRO.

Vacante el Magisterio de instruccion primaria de la Villa de Carcelen, se hace público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la Secretaria de esta Comision, acompañadas de los documentos que marca el reglamento, que se admitirán hasta el 30 de Octubre inmediato. Su dotacion consiste en 1800 rs. anuales pagados por el Ayuntamiento en trimestres vencidos, y la retribucion eventual que satisfacen los niños no pobres. Albacete 22 de Setiembre de 1846.—El Presidente, José de Garibay.—Mariano Tejada, Secretario interino.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 18 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

«El Intendente Militar del Distrito de Andalucía &c. Terminando en fin de Enero próximo venidero la actual contrata de la asistencia y curacion de los militares enfermos en el Hospital de la plaza de Cádiz, y debiendo en consecuencia sacarse á nueva subasta pública para 1.^o de Febrero siguiente, hasta 31 de Diciembre de 1850, con arreglo al pliego de condiciones redactado por

la Intervencion general del Ejercito con fecha 13 de Mayo último, que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en el Ministerio de hacienda militar de dicha plaza, y previa la competente aprobacion de S. M. he señalado el dia 12 de Octubre inmediato á las doce de la mañana para celebrar la citada subasta en los estrados de esta misma Intendencia, situada en el patio de las Banderas de los Reales Alcázares.—Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el espresado servicio puedan dirigirse con sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente ó por conducto de los respectivos Comisarios de guerra, á quienes deberá presentarlas en su caso con la anticipacion oportuna al dia del remate. Sevilla 11 de Setiembre de 1846.—Antonio Carlos.—Manuel de Laseras, Secretario.”

Lo que en consecuencia se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas electos. Albacete 21 de Setiembre de 1846.—El Comisario de guerra, Raimundo Marques.

PARTE NO OFICIAL.

COMISION CENTRAL DE LA SOCIEDAD GENERAL DE SOCORROS MUTUOS PARA VIUDAS E HIJOS DE CURIALES DE VALLADOLID.

La comision central tomando en consideracion las diferentes solicitudes que la han hecho algunos curiales del Reino cuya edad escedia de 35 años que para su admision marca el articulo 5.º de los Estatutos y tambien las de varios Alumnos de las Cátedras para Escribanos y Secretarios de Ayuntamiento, ha acordado en union con las provinciales establecidas en Pamplona, Burgos, Almeria, Segovia, Huesca, Murcia, y Madrid, y con los demas individuos que componen esta Sociedad, ampliar la inscripcion en la misma á los Alumnos de las Cátedras para Escribanos y á los Secretarios de Ayuntamientos, con la circunstancia de que si por razon de la suerte ó voluntariamente tomasen parte en el servicio militar, serán dados de baja en aquella, si bien devolviéndoles las cantidades que hubiesen entregado por razon del 6 p^o de entrada; y tambien á los que pasando de la edad indicada de 35 años á contar desde la presentacion de su solicitud en Secretaria no escedan de la de 40 pagando ademas de los derechos que corresponde con arreglo á estatutos, 20 rs. por un año de dispensa, 50 por dos, 90 por tres, 130 por cuatro y 180 por cinco.

La Sociedad de Curiales que en el dia cuenta con un número suficiente para asegu-

rar completamente su estabilidad ha creido justo hacer participes á todos sus compañeros y clases mencionadas de los beneficios que puede reportar á sus familias esta filantrópica institucion y para que puedan solicitar su ingreso en ella con todo el conocimiento necesario, ha resuelto asi bien insertar á continuation la parte mas esencial de sus Estatutos. Valladolid 5 de Setiembre de 1846.—El Presidente, Tomas Rodriguez Hernandez, Manuel Nieto, Secretario general.

Ideas de las principales bases de los Estatutos. (1)

A la instancia en que se solicite la inscripcion debe acompañar la partida de bautismo y certificacion del titulo, nombramiento ó certificacion de matrícula una y otro legalizados y en papel correspondiente.

Si de los informes que se pidan acerca de las cualidades del aspirante no resultase cosa alguna que ataque su conducta moral, se procede á un reconocimiento por Profesores de Medicina y Cirujia.

El interes se representa por acciones. Cada una de ellas dá derecho á dos reales diarios de pension á la Viuda é hijos del socio; y á este en la mitad en el caso de hallarse imposibilitado y pobre.

Al recibir la patente y por cuota de entrada satisfará el 6 p^o de capital de las acciones porque se halle interesado.

Gozarán la pension los hijos varones del socio hasta 21 años y hasta 25 sino hubiesen concluido la carrera científica á que estuviesen dedicados.

Las hijas del socio la gozarán mientras permanezcan solteras y un año despues de casadas.

El socio que falleciese sin dejar viuda ni hijos trasmite la pension á sus padres.

El derecho á la pension no principia hasta seis meses despues de espedita la patente.

Tabla de las acciones ordinarias.

Edad	Acciones	Capital de cada una
Hasta 25 años	8	120
De 25 á 29	6	140
De 29 á 32	5	160
De 32 á 35	4	180

Estraordinarias.

Hasta 30 años	200
De 30 á 32	250
De 32 á 34	300
De 34 á 36	350
De 36 á 38	400
De 38 á 40	450

(1) Los Estatutos se hallan insertos integramente en la Gaceta del Gobierno de 9 de Diciembre de 1842.